RESOLUCION DE APERTURA No. 000202 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003-2026 NO LIMITADA A MIPYMES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en la Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 2, literal b) de La Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.1.2.1.5.**, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de La Calera requiere seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para la contratación de **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA JUNIA EN EL SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 838 DE 2025 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2026"** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo Pliego de Condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003-2026.**

Que **LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS** del Municipio de La Calera elaboro los correspondientes estudios previos en los cuales se establece con precisión la necesidad de realizar la presente contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el municipio de La Calera publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de selección mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se recibió un comentario al mismo, el cual fue contestado en oportunidad tal y como consta dentro de la Plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato y el objeto el cual hace referencia a bienes de condiciones técnicas uniformes, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se establece en la configuración del Pliego Electrónico dentro de la Plataforma SECOP II.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizar por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Que los recursos que soportan la presente contratación provienen del presupuesto del Municipio, por un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), IVA INCLUIDO, IMPUESTOS NACIONALES, ESTAMPILLAS, TASAS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.**

Que para el efecto, la Entidad Estatal cuenta con el(s) correspondiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por la Secretaria de Hacienda que se relaciona a continuación:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000467
CÓDIGO DEL RUBRO	252402042202020059144
NOMBRE	CONSTRUCCIÓN DE 4 KILÓMETROS DE PLACA HUELLA PARA SITIOS DE ALTA PENDIENTE Y DIFÍCIL ACCESO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO
FUENTE	840 - CONV. ICCU 838-2025 MEJ. VÍA TUNJAQUE - VDA LA JUNIA SECTOR ESCUELA
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

Que, en el cronograma establecido en el proceso, se indicó que el plazo máximo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes era el día 4 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m., término dentro de cual se recibieron un total de una (1) solicitud, de la cual se realiza el siguiente análisis:

En consecuencia, se procede a revisar el cumplimiento de los requisitos determinados en el Documento Complementario al Pliego, Decreto 1082 de 2015, articulo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 a fin de determinar si es procedente limitar la presente convocatoria a Mipymes.

SOLICITUD No. 1[1]
Solicitud Departamento de Cundinamarca incluyendo a Bogotá.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S.A.S.
NIT	900868183-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO
CEDULA DE CIUDADANÍA	80.421.632 DE BOGOTA D.C.
DOMICILIO	CL 152 B 55 45 TO 7 AP 902 BOGOTA D.C.

Que la referenciada solicitud fue presentada dentro del término fijado en el cronograma del proceso mediante la plataforma SECOP II. (Antes de las 05:00 pm del día 4 de mayo de 2026).

En cuanto a la solicitud de **PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S.A.S.,** R/L JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO, aporta:

- Solicitud de limitación a MiPymes debidamente firmada por el Representante Legal JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO.
- Certificación acreditación MiPymes firmada por el contador HERNANDO LANCHEROS GARZON.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 7 de abril de 2026.
- Documento de identificación del contador público.
- Tarjeta profesional contador y certificado expedido por la Junta Central de contadores

Por lo tanto, **CUMPLE** con la totalidad de documentos requeridos.
Adicionalmente, mediante el diligenciamiento del Formato solicita que la limitación se realice a MiPymes de Cundinamarca incluyendo a Bogotá.

En virtud de lo anterior y una vez revisada la documentación allegada al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC.OP.003-2026 por medio de la plataforma SECOP II, se concluye que la misma NO CUMPLE con los requisitos que se deben de acreditar para limitar convocatorias a MiPymes de conformidad con lo normado en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 en razón a los siguiente:

[1] Referencia interna: SAMC.OP.003-2026 - Referencia del mensaje: CO1.MSG.9323940. Fecha 22/04/2026 5:15:02 PM.

Como indica el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. en su numeral 2), del Decreto 1860 de 2021 Convocatorias limitadas a MiPymes. "2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas*** *para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación"*[2]. Así mismo en este proceso en relación SMC-019-2025, NO CUMPLE con el mínimo de Mipymes para realizar la limitación.

Por lo tanto y al no encontrarse el mínimo de dos (2) MIPYMES para realizarse la correspondiente limitación NO se limitará la presente convocatoria a Mipymes.

Que el Municipio de La Calera, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, así como los estudios y documentos previos, anexos generales y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la Página web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii bajo la referencia **SAMC.OP.003-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC.OP.003-2026.**

Por los motivos anteriormente expuestos:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura del presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003-2026 NO LIMITADA A MIPYMES,** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA JUNIA EN EL SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 838 DE 2025 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2026."** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales.

PARAGRAFO. El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** IVA INCLUIDO, IMPUESTOS NACIONALES, ESTAMPILLAS, TASAS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.

Que para el efecto, la Entidad Estatal cuenta con el(s) correspondiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por la Secretaria de Hacienda que se relaciona a continuación:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000467
CÓDIGO DEL RUBRO	252402042202020059144
NOMBRE	CONSTRUCCIÓN DE 4 KILÓMETROS DE PLACA HUELLA PARA SITIOS DE ALTA PENDIENTE Y DIFÍCIL ACCESO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO
FUENTE	840 - CONV. ICCU 838-2025 MEJ. VÍA TUNJAQUE - VDA LA JUNIA SECTOR ESCUELA
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

ARTICULO SEGUNDO. Establecer el siguiente cronograma para **la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003-2026.** El cronograma del proceso de selección será el definido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, en el Pliego de Condiciones Electrónico.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente Artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015).

ARTÍCULO TERCERO. - El proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003-2026,** se llevará a cabo a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

ARTICULO CUARTO. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar al Comité Evaluador del presente proceso de selección de contratista para que adelante las acciones de su competencia en lo correspondiente a los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Calera a los 04 MAY 2026

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Miller Rodrigo Avellaneda - Secretario de Obras Publicas
Revisó y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación.
Elaboró: Diana Rocío Arévalo Chitiva - Contratista Unidad de Contratación.